

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
SEGUROS SURA S.A. Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PERÚ**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **SEGUROS SURA S.A.**, con RUC N° 20463627488, debidamente representada por el Sr. MARIO VENTURA VERME, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08274164, y la Sra. MARIOLY AGUILERA ROSADO, identificada con Carnet de Extranjería N° 000850554, ambos con domicilio legal en Av. Canaval y Moreyra N° 522, Int. 10, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quienes en adelante se le denominará **SURA**, y por la otra parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. De la Poesía N° 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Director Nacional Dr. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC y ratificado a través de la Resolución Suprema N°023-2011-MC; a quien se denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:

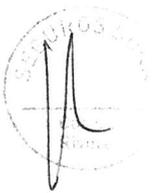
CLÁUSULA PRIMERA: BASE NORMATIVA

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 28334, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 1.5 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 1.6 Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 1.7 Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio de la Nación.
- 1.8 Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- 1.9 Decreto Supremo N° 002-2014-MC Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

SURA, es un Persona Jurídica de derecho privado cuya actividad económica principal es brindar Planes de Seguros de vida.

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector, constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034 - Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la



Marioly Aguilera Rosado
Gerente de Operaciones

Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad poner a disposición el Programa de Bienestar Familiar brindado por SURA, el cual podrá ser contratado de manera voluntaria por aquellos colaboradores de LA BIBLIOTECA que deseen afiliarse al Programa.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. COMPROMISOS DE SURA

- 4.1.1 Prestar la asesoría que requieran los trabajadores de LA BIBLIOTECA respecto de los planes de seguros desarrollados en el Anexo 01 del presente Convenio.
- 4.1.2 Entregar brochures, pólizas, condiciones y demás documentación informativa necesaria y pertinente a los trabajadores de LA BIBLIOTECA. SURA es la única responsable por la información que brinda.
- 4.1.3 Cerciorarse que exista autorización expresa y por escrito del trabajador para el descuento en su remuneración mensual, de las primas, bien sea mediante un documento independiente o a través de una cláusula incluida en el contrato celebrado entre SURA y los trabajadores de LA BIBLIOTECA.
- 4.1.4 Remitir en forma mensual y oportuna la información en físico conteniendo la relación de los colaboradores inscritos en el Programa, el monto a descontar así como la autorización de descuento respectivo en sus remuneraciones o liquidación de beneficios sociales de ser el caso; y, por correo electrónico al Jefe de Planillas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la misma que será procesada por LA BIBLIOTECA para los descuentos solicitados, en caso de no ser remitida de acuerdo a lo establecido en el presente párrafo, LA BIBLIOTECA no asume ninguna obligación de retención.
- 4.1.5 Afiliar y desafiliar de forma voluntaria a los colaboradores de LA BIBLIOTECA. Para el caso de las desafiliaciones se tendrá que enviar una comunicación escrita por medio escrito y/o electrónico a través del "Reporte de Actualización de Datos de Planilla" adjuntando la Declaración Jurada firmada por el Asegurado en señal de conformidad para la desafiliación, el cual será comunicado por el Área de Personal de LA BIBLIOTECA a SURA.
- 4.1.6 Coordinar con LA BIBLIOTECA la realización de charlas informativas para todo su personal, las mismas que se realizarán según las disposiciones de LA BIBLIOTECA; las fechas serán establecidas con la debida anticipación mínima de diez (10) días a fin de asegurar la mayor asistencia de los colaboradores.

4.2. COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

- 4.2.1 A pedido por escrito de SURA y una vez que recibe la relación de los trabajadores que serán afectos al descuento por planilla, verificará en su base de datos la situación de endeudamiento del peticionario. En ese escenario, si observara que el trabajador tiene deudas con otras entidades o alimentarias o el trabajador ha renunciado o cesado o no

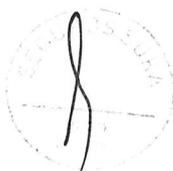


genera ingresos remunerativos informará en ese momento a SURA para su debida evaluación. Así, los descuentos de ley o alimentarios o los que hayan sido generados con anterioridad primarán sobre éste. LA BIBLIOTECA no asume ninguna responsabilidad económica o de cualquier otra índole frente a estos descuentos. Asimismo, LA BIBLIOTECA no es fiador ni garante de las deudas.

- 4.2.2 Abonar a SURA dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes; en caso que el plazo venza en día inhábil, vence el primer día hábil siguiente, las primas descontadas durante el periodo comprendido entre la entrega de lo establecido en el considerando 4.1.4 por parte de SURA.
- 4.2.3 Entregar a SURA los montos correspondientes a los descuentos por primas mediante transferencias bancarias principalmente u otro medio de pago que considere pertinente LA BIBLIOTECA. Las constancias de pago así como el sustento respectivo (data), se entregará al representante y/o supervisor acreditado de SURA dentro de los quince (15) primeros días de cada mes.
- 4.2.4 Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre el contenido de los documentos e información que le sean entregados por SURA, asimismo, se compromete a no solicitar más documentos a SURA indicados expresamente en el marco legal aplicable.
- 4.2.5 Brindará espacios dentro de sus instalaciones, para la ubicación de stands u otros medios temporales de información y comunicación a los trabajadores, sobre los alcances de los servicios institucionales de SURA, previa solicitud por escrito con anterioridad de un (01) mes de anticipación y de acuerdo a la disponibilidad de la infraestructura.
- 4.2.6 A través del Área de Personal se compromete a coordinar anticipadamente con SURA las fechas y horas para que los Consultores de Seguros de Vida puedan reunirse con los trabajadores y explicarles los Planes del Seguro Bienestar Familiar que SURA ofrece y absolver las consultas que sean necesarias.
- 4.2.7 Comunicar todo siniestro (muerte/invalidez/enfermedad grave) a SURA en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles para el trámite respectivo y solicitud por parte de SURA de la documentación correspondiente para proceder con la indemnización en caso corresponda, siendo indispensable que la planilla se encuentre con los pagos vigentes incluyendo al Colaborador siniestrado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su ejecución, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones no reguladas por la normatividad vigente, preferencia en la tramitación de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.



Marioly Aguilera Rosado
Gerente de Operaciones



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando a los siguientes coordinadores:

- **Por SURA:** Área de Gestión Comercial (Srta. Sandra Saldivar).
- **Por LA BIBLIOTECA:** La Oficina General de Administración – Área de Personal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendarios previos al término de la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Artículo 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

Marioly Aguilera Rosado
Gerente de Operaciones

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. **LA BIBLIOTECA** y **SURA** se comprometen a no divulgar a terceros, copiar, alterar, reproducir y/o de alguna manera modificar información de carácter confidencial, que se encuentre tutelado por las leyes de propiedad intelectual y derechos de autor, así como documentación de carácter general, jurídica, societaria, estadística, políticas y procedimientos, planes de venta y otros objetos relacionados, pero sin limitarse al giro del negocio de las Partes, la cual haya conocido como consecuencia de la relación contractual acordada.
- 11.2. Lo anterior se extiende a todo el personal de **LA BIBLIOTECA** y de **SURA**, debiéndose adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores cumplan las normas de confidencialidad establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio Marco en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente Convenio Marco en forma unilateral o de mutuo acuerdo, de acuerdo a lo siguiente:

- 12.1 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del Convenio Marco no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta (30) días antes indicado.
- 12.2 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente Convenio Marco. En este caso, los efectos del Convenio Marco cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 12.3 Por incumplimiento de sus disposiciones por alguna de las partes; la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el presente Convenio.
- 12.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, serán solucionadas de forma armoniosa, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspira el presente Convenio Marco, hasta llegar a la solución.

Maricely Aguilera Rosado
Gerente de Operaciones



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente Convenio Marco, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su acepción y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de NOVIEMBRE de 2015.

**POR LA BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ**

POR SEGUROS SURA S.A.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

MARIO VENTURA VERME
Gerente General

POR SEGUROS SURA S.A.

MARIOLY AGUILERA ROSADO
Gerente de Operaciones

Marioly Aguilera Rosado
Gerente de Operaciones

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS PLANES DEL SEGURO DE VIDA BIENESTAR FAMILIAR

| Coberturas en soles (S/.) | Plan 2 | Plan 3 | Plan 4 | Plan 5 |
|---|---------------|----------------|----------------|----------------|
| Muerte Accidental | 68,000 | 85,000 | 105,000 | 125,000 |
| Renta por Muerte Accidental* (Renta mensual de S/, 2,000 por 12 meses) | 24,000 | 24,000 | 24,000 | 24,000 |
| TOTAL BENEFICIOS | 92,000 | 109,000 | 129,000 | 149,000 |
| Desamparo Familiar Súbito | 30,000 | 30,000 | 30,000 | 30,000 |
| Muerte Natural | 25,000 | 30,000 | 38,000 | 47,000 |
| Renta por Muerte Natural* (Renta mensual de S/, 1,000 por 12 meses) | 12,000 | 12,000 | 12,000 | 12,000 |
| TOTAL BENEFICIOS | 37,000 | 42,000 | 50,000 | 59,000 |
| Invalidez Total y Permanente (en caso de accidente) | 20,000 | 27,000 | 38,000 | 45,000 |
| Enfermedad Grave al Diagnóstico** | 10,000 | 12,000 | 12,000 | 12,000 |
| Deuda con el empleador | 6,000 | 6,000 | 6,000 | 6,000 |
| Desempleo por Invalidez o Enfermedad Grave | 6,000 | 6,000 | 6,000 | 6,000 |
| DETALLE DE PRIMA MENSUAL | | | | |
| Titular | 28 | 33 | 39 | 47 |
| Titular + 1 Dependiente*** | 53 | 61 | 75 | 91 |

*En caso de solicitar, la cobertura por renta mensual, se puede indemnizar en un sólo pago.

**Enfermedades graves como: cáncer, infarto al miocardio, insuficiencia renal o derrame cerebral. Podrás revisar el detalle en: www.segurosura.pe

***Se considera como dependiente, únicamente, al cónyuge o concubino(a).



Marilyn Aguilera Rosado
Gerente de Operaciones

ANEXO 2

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA DEL ORIGINAL

DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL



Seguros | **sura**

DETALLE DE COBERTURAS DEL SEGURO DE VIDA BIENESTAR FAMILIAR

Detalle de coberturas

sura

MUERTE ACCIDENTAL

Si el titular fallece a causa de un accidente, los beneficiarios recibirán el monto del plan elegido.

RENTA MENSUAL POR MUERTE ACCIDENTAL

Los beneficiarios recibirán una renta mensual de S/. 2,000 por un año, equivalente a S/. 24,000.

DESAMPARO FAMILIAR SÚBITO

Si a causa de un mismo accidente fallece el titular y cónyuge, los hijos recibirán adicionalmente a las coberturas anteriormente indicadas el monto de S/ 30,000.

Detalle de coberturas

sura

MUERTE NATURAL

Si el titular fallece por causas naturales, sus beneficiarios recibirán el monto asegurado según el plan elegido.

RENTA POR MUERTE NATURAL

Sus beneficiarios recibirán una renta mensual de S/. 1,000 por un año, equivalente a S/. 12,000.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

Si como consecuencia de un accidente, al titular se le diagnostica una invalidez total y permanente, recibirá el monto indicado según el plan elegido.

Detalle de coberturas

SURA

ENFERMEDADES GRAVES AL DIAGNÓSTICO

Si al Titular se le diagnostica una de estas 4 enfermedades: Cáncer, insuficiencia renal, infarto al miocardio o derrame cerebral; se le pagará el monto indicado según el plan elegido.

DEUDA CON EL EMPLEADOR

Si al momento de fallecer, por accidente o causas naturales, el titular mantiene una deuda pendiente con su empleador, cancelaremos esa deuda hasta el monto de S/ 6,000.

SEGURO DE DESEMPLEO

En caso de cese por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o enfermedad grave, el titular recibirá el monto de S/ 6,000.

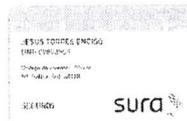
Beneficios adicionales

Programa de Beneficios

SURA

Presentado tu tarjeta de cliente de Seguros SURA disfruta de todos los beneficios en:

- Salud
- Educación
- Belleza
- Gastronomía
- Turismo
- Funerarias



SEGUROS SURA

Programa de Beneficios 2013



Marilyn Aguilera Rosado
Gerente de Operaciones

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COMO FIEL DEL ORIGINAL

DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL



Beneficios adicionales MultiAsistencia Seguros SURA



MultiAsistencia

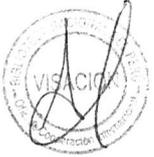
444-4444

SEGUROS



Seguros SURA, pensando en tu seguridad y en la de tu familia, te ofrece gratuitamente el Programa de MultiAsistencia para que disfrutes tu vida con tranquilidad.

- Asistencia en el Hogar
- Asistencia Médica
- Asistencia Legal
- Asistencia Vial
- Asistencia en Viajes a nivel nacional
- Referencia y Coordinación



Mary Aguilera Rosado
Gerente de Operaciones